

1 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
 2 TRANSFORMACION, CAMBIO DE
 3 DENOMINACION Y REFORMA IN
 4 TEGRAL DE LOS ESTATUTOS
 5 SOCIALES DE LA COMPAÑIA
 6 INSTALACIONES Y PROYECTOS
 7 ELECTRICOS (IN*PRO*EL)
 8 C.LTDA:--.--.--.--.--



9 CUANTIA: S/37'500.000,00. -----

10 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
 11 cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Do-
 12 mingo primero de MARZO de mil novecientos ochenta
 13 y siete; ante mí, ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES,
 14 NOTARIO DECIMOCUARTO de este cantón, comparece en la
 15 celebración de la presente escritura, el señor Inge-
 16 niero PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN, quien declara
 17 ser de estado civil casado, Ejecutivo, a nom-
 18 bre y en representación de la Compañía INSTALACIONES
 19 Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL) C.LTDA., en su ca-
 20 lidad de Gerente, según consta del documento habi-
 21 litante, que se incorpora en la presente matriz; ecua-
 22 toriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
 23 hábil para contratar y a quien de conocerlo doy fé.
 24 Bien instruido en el objeto y resultados de esta es-
 25 critura de AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACION,
 26 CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATU-
 27 TOS SOCIALES, a cuyo otorgamiento procede con entera
 28 libertad, para que sea elevada a escritura pública,

ldv/.


 NOTARIO
 Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
 ABOGADO
 Guayaquil Ecuador

1 me presentó la minuta y documento habilitante que
2 son del tenor literal siguiente: - M I N U T A:
3 SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar una escritura
4 pública en la cual conste el aumento del capital
5 social, transformación ,cambio de denominación y
6 la reforma integral de los Estatutos Sociales de
7 la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS
8 (IN*PRO*EL) C.LTDA. ,que se otorga al tenor de las
9 cláusulas siguientes : - - - - -
10 C L A U S U L A P R I M E R A : Inter-
11 viniente .-Interviene y otorga esta escritura públi-
12 ca de aumento del capital social, transformación ,
13 cambio de denominación ,y ,reforma de los estatutos
14 sociales de la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS
15 ELECTRICOS, (IN*PRO*EL) C. LTDA. , el señor Ingeniero
16 Pablo Alberto Ortiz San Martín ,en nombre y en
17 representación , como Gerente y representante legal
18 de la compañía ,conforme consta de la copia del
19 nombramiento debidamente inscrito en el Registro
20 Mercantil de Guayaquil, que para acreditar la re-
21 presentación legal invocada se agrega a esta es-
22 critura pública como documento habilitante y , además,
23 debida y legalmente autorizado por la Junta General
24 Extraordinaria de Socios de la misma compañía, ce-
25 lebrada el día veintiseis de enero de mil nove-
26 cientos ochenta y siete ,según consta del Acta res-
27 pectiva que en copia certificada ,también como docu-
28 mento habilitante se agrega o incorpora a esta es-



NOTARIO
Décimo Cuarto
nesto Tama C.
ABOGADO
del Ecuador

1 - Escritura pública - C L A U S U L A - S E G U N -
 2 D A : - A n t e c e d e n t e s . - a) Por escritura públi-
 3 ca que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil
 4 doctor Jorge Maldonado Rennella , autorizó en esta
 5 ciudad , el quince de noviembre de mil novecientos
 6 setenta y dos , aprobada por el Juzgado Provincial
 7 Cuarto del Guayas , por providencia , expedida el
 8 cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y
 9 dos , inscrita en el Registro de la Propiedad y
 10 Mercantil de Guayaquil , el diecinueve de diciembre
 11 de mil novecientos setenta y dos , se constituyó la
 12 compañía de responsabilidad limitada INSTALACIONES Y
 13 PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL) C.LTDA. , con domicilio
 14 en Guayaquil y capital social de doscientos mil
 15 sucres , dividido en cuarenta participaciones iguales,
 16 acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres ca-
 17 da una , totalmente suscritas y pagadas a la presen-
 18 te fecha . - b) Por escritura pública que la Notaria
 19 Décima Tercera del cantón Guayaquil , doctora Norma
 20 Plaza de García y por licencia de ella , intervinién-
 21 do el Notario Suplente abogado Virgilio Jarrín Acun-
 22 do , autorizó en esta ciudad , el seis de abril de
 23 mil novecientos ochenta y dos , aprobada por Resolu-
 24 ción número IG-RL - ochenta y dos - cero ocho cero uno
 25 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil con fe-
 26 cha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta
 27 y dos , inscrita en el Registro Mercantil de Guaya-
 28 quil , el dieciocho de junio de mil novecientos

1 ochenta y dos, la compañía de responsabilidad limi-
2 tada **INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL)**
3 **C.LTDA.**, aumentó de doscientos mil sucres con que
4 se constituyera originalmente, a tres millones dos
5 cientos mil sucres su capital social, y reformó sus
6 Estatutos Sociales en lo que dice relación al capital
7 social de la compañía que, de doscientos mil su-
8 cres con que fuera constituida, por el aporte de
9 tres millones de sucres, quedó fijado en la can-
10 tidad de tres millones doscientos mil sucres. - c)
11 Por escritura pública que el Notario Décimo Cuarto
12 del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales,
13 autorizó en esta ciudad el veintinueve de abril
14 de mil novecientos ochenta y seis, aprobada por Re-
15 solución número ochenta y seis - dos - dos - uno -
16 cero tres tres seis siete, de la Intendencia de
17 Compañías de Guayaquil con fecha doce de mayo de
18 mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Re-
19 gistro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de
20 mayo de mil novecientos ochenta y seis, la compa-
21 ñía de Responsabilidad Limitada **INSTALACIONES Y**
22 **PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL) C.LTDA.**, aumentó de
23 tres millones doscientos mil sucres en que tenía fija-
24 do su capital social, según relación anterior, a
25 veintidós millones quinientos mil sucres y reformó
26 sus Estatutos Sociales en lo que dice relación al
27 capital social de la compañía. d) La Junta General de
28 Socios de la compañía **INSTALACIONES Y PROYECTOS**



NOTARIO
Décimo Cuarto
nesto Tama C.
ABOGADO

del Ecuador

1 ELECTRICOS (IN*PRO*EL) C. LTDA. , en sesión extraordi-
 2 naria celebrada el día veintiseis de enero de mil
 3 novecientos ochenta y siete ,previa convocatoria efec-
 4 tuada por la prensa en el periódico diario El Te-
 5 légrafo ,edición número treinta y siete mil tres-
 6 cientos veintitrés ,correspondiente al día Sábado die-
 7 cisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete,
 8 acordó por unanimidad de todos los socios concu-
 9 rrentes a la misma ,presentes y representado , sin
 10 votos nulcs , en blanco o abstenciones, lo siguien-
 11 te: U n o) Elevar o aumentar el capital social de la
 12 compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*
 13 EL) C. LTDA. , de veintidós millones quinientos mil
 14 sucres ,con que ha venido operando ,a sesenta millo-
 15 nes de sucres, mediante la suscripción de siete
 16 mil quinientas nuevas participaciones iguales ,acumu-
 17 lativas e indivisibles de cinco mil sucres cada
 18 una ,cuyo pago se debe efectuar en la forma que
 19 consta en la misma resolución ; D o s) Transformar
 20 la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS
 21 (IN*PRO*EL) C. LTDA. , en sociedad anónima ,cambian-
 22 do su denominación por la de INPROEL, S.A. - - -
 23 T r e s) Reformar íntegramente los Estatutos Socia-
 24 les de la compañía como consecuencia tanto del au-
 25 mento del capital ,como de la transformación en
 26 compañía anónima acordados ,de conformidad con lo
 27 dispuesto en el acuerdo o resolución pertinente ; C u a
 28 t r o) Autorizar al representante legal de la com-

1 - compañía para que comparezca y otorgue la escritura
2 pública de aumento del capital social, transforma-
3 ción, cambio de denominación y reforma integral
4 de los Estatutos Sociales de la compañía en cum-
5 plimiento de las resoluciones Primera, Segunda, Ter-
6 cera y Cuarta de la referida Junta General Ex-
7 traordinaria de Socios ; C i n c o) Designar Comisa-
8 rios Principal y Suplente

9 C L A U S U L A T E R C E R A : D e c l a r a

10 c i o n e s . - Presupuestos estos antecedentes , el
11 Ingeniero Pablo Ortiz San Martín , actuando a
12 nombre y en representación de INSTALACIONES Y
13 PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO* EL), C.LTDA. , expresa-
14 mente declara: P R I M E R O : Que , el capital social
15 de la compañía de responsabilidad limitada INSTA-
16 LACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL) C.LTDA. /
17 queda elevado de veintidós millones quinientos mil
18 sucres con que ha venido operando , a sesenta millones
19 de sucres ; por la suscripción de siete mil qui-
20 nientas nuevas participaciones iguales , acumulati-
21 vas e indivisibles de cinco mil sucres cada una,
22 que se suscriben en la forma siguiente : a) Nove-
23 cientas sesenta y seis nuevas participaciones igua-
24 les , acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres
25 cada una , que se asignan, en proporción a las
26 participaciones que actualmente poseen , novecientas
27 sesenta y cinco participaciones al socio Ingeniero
28 Pablo Alberto Ortiz San Martín , y , una participa-



MARIO
Décimo Cuarto
Tama C.
ABOGADO
Ecuador

1 ción al socio doctor Manuel Alvarado Aguilar, las
2 que quedan íntegramente pagadas tomando la canti-
3 dad de cuatro millones ochocientos treinta mil
4 sucres del superávit de cuatro millones ochocientos
5 treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro su-
6 cres nueve centavos, provenientes de la revaloriza-
7 ción de activos de la compañía hasta el treinta
8 y uno de diciembre de mil novecientos ochenta
9 y cuatro, dejando constancia que los socios señores
10 doctor Manuel Alvarado Aguilar, Fernando Ortiz
11 San Martín, doctor Mario Xavier Ortiz San Mar-
12 tín y abogado Mario Fernando Tama Landín, han
13 cedido a favor del socio ingeniero Pablo Ortiz San
14 Martín, las fracciones de los porcentajes que les
15 correspondían, de acuerdo al derecho de atribución,
16 en proporción a las participaciones sociales que
17 actualmente poseen, sobre la parte del aumento del
18 capital que se paga con el referido superávit pro-
19 veniente de la revalorización de activos de la
20 compañía; b) Seis mil quinientas treinta y cuatro
21 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indi-
22 visibles de cinco mil sucres cada una, que totalizan
23 la cantidad de treinta y dos millones seiscientos
24 setenta mil sucres que suscribe íntegramente el so-
25 cio ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín, por
26 renuncia de los restantes socios de la compañía
27 al derecho de preferencia para suscribir, a prorrata
28 de sus actuales participaciones sociales, las que

1 se suscriben por esta parte del aumento del capi-
2 tal social que se autoriza y que deberán pagarlas
3 así: el cincuenta por ciento en numerario, al con-
4 tado que deberá completarlo dentro del plazo de
5 treinta días contados a partir de la fecha de ce-
6 lebración de la Junta General de Socios que tomó
7 dicho acuerdo social; y, el cincuenta por ciento res-
8 tante, también en numerario, dentro del plazo de
9 un año, contado a partir de la fecha de inscrip-
10 ción en el Registro Mercantil de Guayaquil de es-
11 ta escritura pública de aumento del capital social.
12 S E G U N D O : Que, en conformidad con el aumento del
13 capital social acordado y aprobado, el capital so-
14 cial de la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS ELEC-
15 TRICOS (IN*PRO*EL) C.LTDA., queda distribuido así:
16 Al socio ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín,
17 le pertenecen once mil novecientas noventa partici-
18 paciones iguales, acumulativas e indivisibles de cin-
19 co mil sucres cada una, íntegramente suscritas, y
20 totalmente pagadas un mil quinientas noventa y
21 seis participaciones; y, diez mil trescientas no-
22 venta y cuatro participaciones pagadas, en numerario,
23 en el cincuenta por ciento, debiendo pagar el cin-
24 cuenta por ciento restante de cada una de ellas,
25 también en numerario, en los plazos y cantidades que
26 constan, tanto en la escritura pública de aumento
27 de capital y reforma de los estatutos sociales que
28 con el Notario Décimocuarto del cantón Guayaquil aboga-



MARIO
SOLIMO CUARTO
ERNESTO TAMA C.
ABOGADO
Ecuador

1 Docto. Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciu-
2 dad, el veintinueve de abril de mil novecientos
3 ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil
4 de Guayaquil, el veintiocho de mayo de mil nove-
5 cientos ochenta y seis, como en el literal b) del
6 acuerdo o resolución primero de la Junta General
7 Extraordinaria de Socios, celebrada el día veintiseis
8 de enero de mil novecientos ochenta y siete, todas
9 las cuales totalizan la cantidad de cincuenta y
10 nueve millones novecientos cincuenta mil sucres.-
11 Al socio doctor Manuel Alvarado Aguilar le pertenecen
12 siete participaciones iguales, acumulativas e indivisi-
13 bles de cinco mil sucres cada una, totalmente suscri-
14 tas e íntegramente pagadas, que totalizan la cantidad
15 de treinta y cinco mil sucres. Al socio abogado Mario
16 Fernando Tama Landín, le pertenece una participación
17 igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres,
18 totalmente suscrita e íntegramente pagada que totali-
19 za la cantidad de cinco mil sucres. Al socio doc-
20 tor Mario Xavier Ortiz San Martín, le pertenece
21 una participación igual, acumulativa e indivisible
22 de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegra-
23 mente pagada, que totaliza la cantidad de cinco
24 mil sucres. Al socio señor Fernando Ortiz San Martín,
25 le pertenece una participación igual, acumulativa e
26 indivisible de cinco mil sucres, totalmente suscrita
27 e íntegramente pagada, que totaliza la cantidad de
28 cinco mil sucres. - T E R C E R O: Que se transfor-

1 -ma la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS
2 (IN*PRO*EL) C.LTDA., en sociedad anónima, la misma
3 que continuará su vida legal bajo la especie de
4 sociedad anónima y la denominación de INPROEL, S.A.
5 **ARTÍCULO CUARTO:** Que, quedan reformados integralmente los
6 Estatutos Sociales de la compañía, que en lo su-
7 cesivo tendrán el texto aprobado por la Junta Gene-
8 ral Extraordinaria de Socios celebrada el veintiseis
9 de enero de mil novecientos ochenta y siete.- Agre-
10 gue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
11 este estilo para la validez y eficacia jurídica de esta
12 escritura pública e incorpore los documentos habili-
13 tados que se acompañan. - f i r m a d o) abogado Ma-
14 ríorio Tama Landín.- Registro número cero cero once".
15 **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITU-**
16 **RA PUBLICA. D O C U M E N T O H A B I L I-**
17 **TA N T E := INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS**
18 **(IN*PRO*EL) C. LTDA. - Guayaquil, diciembre veinti-**
19 **siete de mil novecientos ochenta y dos. - Se-**
20 **ñor Ingeniero PABLO ORTIZ SAN MARTIN. - C i u -**
21 **d a d. - De mis consideraciones: Cúmpleme comu-**
22 **nicarle que la Junta General de Socios de INSTA-**
23 **LACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL) CIA.LTDA.,**
24 **en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy,**
25 **por unanimidad resolvió reelegir a usted G E R E N-**
26 **TOR de la compañía por un período de cinco años,**
27 **con los deberes y atribuciones que le confiere el**
28 **artículo veintitrés de los Estatutos Sociales de**

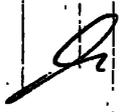
ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C. LTDA., CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas treinta minutos, en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Nueve de Octubre No. 1703 y Avenida del Ejército, sexto piso alto, de esta ciudad, previa convocatoria efectuada mediante publicación en el periódico diario El Telegráfico en la edición No. 37.323, correspondiente al día sábado 017 de enero de 1987, se reunieron los socios de la compañía de responsabilidad limitada "INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS" (IN*PRO*EL), C. LTDA., señores ingeniero Pablo Ortiz San Martín, propietario de cuatro mil cuatrocientos noventa y un participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de cinco mil sucres cada una, que totalizan la cantidad de veintidos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil sucres, totalmente suscritas, y pagadas así: seiscientos treinta y un participaciones íntegramente pagadas y, tres mil ochocientos sesenta participaciones pagadas en el cincuenta por ciento; doctor Manuel Alvarado Aguilar, propietario de seis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, totalmente suscritas e íntegramente pagadas, que totalizan la cantidad de treinta mil sucres, representado por el abogado Mario Tama



Landín, según carta dirigida por el socio doctor Manuel Alvarado Aguilar al señor Gerente de la compañía, en los términos y forma prescritos por la Ley y los Estatutos Sociales, la misma que se incorpora al expediente de esta sesión extraordinaria, en conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Compañías; abogado Mario Fernando Tamayo Landín, propietario de una participación igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegramente pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil sucres; doctor Mario Xavier Ortiz San Martín, propietario de una participación igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegramente pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil sucres; y, Fernando Ortiz San Martín, propietario de una participación igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegramente pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil sucres. Los socios presentes y representado, representan la totalidad del capital social pagado de la compañía y, en consecuencia, existe el quórum legal exigido para constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios y poder tratar y resolver válidamente, en conformidad con la convocatoria efectuada por la prensa, que es del tenor siguiente: "CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C. LTDA. De conformidad con las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, por la presente convoco a los señores socios de la INSTALACIONES Y

PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C. LTDA. a Junta General Extraordinaria de Socios que se efectuara el dia Lunes 26 de Enero de 1987, a las 9h00, en el local social de la compania ubicado en la Avenida Nueve de Octubre No. 1703, sexto piso alto, de esta ciudad, para tratar los siguientes asuntos: 1.- Aumento del capital social de la compania. 2.- Transformación en sociedad anónima y cambio de denominación social. 3.- Reforma integral de los Estatutos Sociales de la compania en razón del aumento del capital; transformación y cambio de denominación social; y, 4.- Designación de Comisarios Principal y Suplente. Guayaquil, 17 de enero de 1987. ING. PABLO ORTIZ SAN MARTIN GERENTE." Preside esta Junta General el Presidente titular ingeniero Juan Garcia Domenech y, actuando como Secretario el Gerente titular ingeniero Pablo Ortiz San Martin. El señor Presidente, una vez constatada por Secretaria la existencia del quórum legal necesario, declara instalada la sesión extraordinaria de Junta General de Socios, disponiendo que el señor Secretario agregue al expediente de esta sesión el listado que ha formulado de los socios presentes y representado, incluyendo el número de participaciones sociales que a cada uno le corresponde y el número de votos a que cada uno tiene derecho. Cumplido este requisito, el señor Presidente declara instalada la sesión y pone en consideración los puntos del orden del dia, en el mismo orden que constan en la convocatoria. Sometidos a conocimiento, discusión, deliberación y votación los asuntos materia del orden del dia constantes en la convocatoria.




publicada en el diario "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil, que consta agregada al expediente que se ha formado de esta Junta General, por unanimidad de todos los socios concurrentes, presentes y representado, sin abstenciones de ninguna clase ni votos en blanco o nulos, la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C. LTDA., ACUERDA Y RESUELVE: PRIMERO.- Elevar o aumentar el capital social de la compañía de responsabilidad limitada Instalaciones y Proyectos Eléctricos (IN*PRO*EL) C. Ltda. de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES con que ha venido operando, a SESENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de siete mil quinientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, en la forma siguiente: a) Novecientas sesenta y seis nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, que se asignan así: novecientas sesenta y cinco participaciones al socio ingeniero Pablo Ortiz San Martín y, una participación al socio doctor Manuel Alvarado Aguilar, en proporción a las participaciones que actualmente poseen, y que quedan íntegramente pagadas tomando la cantidad de cuatro millones ochocientos treinta mil sucres del Superávit de cuatro millones ochocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro 09/100 sucres, proveniente de la revalorización de activos de la compañía hasta el 31 de diciembre de 1984, dejando constancia que los socios señores doctor Manuel Alvarado Aguilar, Fernando Ortiz San Martín,

doctor Mario Xavier Ortiz San Martín y abogado Mario Fernando Tama Landín, ceden a favor del socio ingeniero Pablo Ortiz San Martín, de las fracciones de los porcentajes que les correspondían de acuerdo al derecho de atribución, en proporción a las participaciones sociales que actualmente poseen, sobre la parte del aumento del capital que se paga con el referido superavit proveniente de la revalorización de activos de la compañía. b) seis mil quinientas treinta y cuatro nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, que totalizan la cantidad de treinta y dos millones seiscientos setenta mil sucres, que suscribe íntegramente el socio ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín, por renuncia de los restantes socios de la compañía al derecho de preferencia para suscribir, a prorrata de sus actuales participaciones sociales, las que se suscriben por esta parte del aumento del capital social que se autoriza, y que se dispone que las pague así: el cincuenta por ciento en numerario que deberá completarlo dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de esta Junta General de Socios y, el cincuenta por ciento restante, también en numerario, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de aumento de capital social en el Registro Mercantil de Guayaquil; y, c) En consecuencia, las siete mil quinientas nuevas participaciones sociales de cinco mil sucres cada una que corresponden a este aumento del capital social acordado, quedan suscritas íntegramente, en la

forma siguiente: El socio ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín, suscribe siete mil cuatrocientos noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, que totalizan la cantidad de treinta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil sucres, quedando totalmente pagadas novecientas sesenta y cinco participaciones sociales, con aplicación al superavit por la revalorización de activos; y, debiendo pagar seis mil quinientas treinta y cuatro participaciones que totalizan la cantidad de treinta y dos millones seiscientos setenta mil sucres, en el cincuenta por ciento, en numerario, al contado hasta treinta días después contados a partir de la fecha de esta Junta General de Socios; y el cincuenta por ciento restante, también en numerario, dentro del plazo de un año, conforme a lo señalado en el literal B) de esta resolución o acuerdo social. El socio doctor Manuel Alvarado Aguilar, suscribe una participación igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres, que totaliza la cantidad de cinco mil sucres, quedando totalmente pagada con aplicación al superavit por la revalorización de activos." SEGUNDO. En conformidad con el aumento del capital social acordado y aprobado, el capital social de la compañía queda distribuido así: Al socio ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín le pertenecen once mil novecientas noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas un mil quinientas noventa y seis participaciones; y, diez mil trescientas

noventa y cuatro participaciones pagadas en numerario, en el cincuenta por ciento, debiendo pagar el cincuenta por ciento restante de cada una de ellas, también en numerario, en los plazos y cantidades que constan tanto en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad, el 29 de Abril de 1986, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de Mayo de 1986, comp en el literal b) del acuerdo o resolución primero de esta Junta General Extraordinaria de Socios, todas las cuales totalizan la cantidad de cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta mil sucres. Al socio doctor Manuel Alvarado Aguilar, le pertenecen siete participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, totalmente suscrita e íntegramente pagadas, que totalizan la cantidad de treinta y cinco mil sucres. Al socio abogado Mario Fernando Jama Landín, le pertenece una participación igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegramente pagada que totaliza la cantidad de cinco mil sucres. Al socio doctor Mario Xavier Ortiz San Martín, le pertenece una participación igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegramente pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil sucres. Al socio señor Fernando Ortiz San Martín, le pertenece una participación igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegramente pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil sucres.

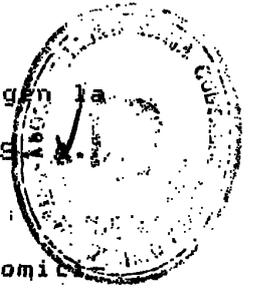
TERCERO.- Transformar la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C. LTDA., en sociedad anónima, la misma que continuará su vida legal bajo la especie de sociedad anónima y la denominación de INPROEL, S. A.; debiendo anularse los certificados de participaciones de INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C. LTDA., una vez inscrita la escritura pública de transformación y cambio de denominación y, emitir, asignando a nombre de cada uno de los socios, a cambio de los certificados de participaciones, acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una. Este acuerdo de transformación en compañía anónima fue adoptado con el voto unánime de todos los socios, no existiendo en consecuencia socios que deseen hacer uso del derecho de separación establecido en el Art. 377 de la Ley de Compañías. CUARTO.- Reformar los Estatutos Sociales de la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C. LTDA., como consecuencia tanto del aumento del capital como de la transformación en compañía anónima y cambio de denominación acordados precedentemente y, además, en lo relativo a la forma de administración de la compañía, los mismos que quedan aprobados con el tenor siguiente:

ESTATUTOS DE
INPROEL, S. A.

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES





ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Los presentes estatutos rigen la vida de la sociedad mercantil que se denomina INPROEL, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas en la República del Ecuador; pudiendo la Junta General acordar su cambio de domicilio y el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta de toda clase de materiales, equipos, accesorios y repuestos para las necesidades de las obras de ingeniería eléctrica, mecánica, industrial, de petróleo, civil y de cualquier otra naturaleza, pudiendo prestar sus servicios de instalaciones, montajes, construcciones y demás que requieran las obras de las mismas ramas de ingeniería, dentro o fuera del territorio nacional. Podrá, así mismo, dedicarse a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, maquinarias, materias primas y productos elaborados y semielaborados para el comercio, la industria, minería, pesca, agricultura y ganadería; a la importación, exportación, distribución y venta de lubricantes, combustible y productos químicos, productos agrícolas, pesqueros y mineros; productos alimenticios preparados o en su estado natural; maquinarias y motores para uso doméstico, comercial,

agrícola o industrial; herramientas y demás útiles de ferretería. Se dedicará asimismo a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, corredor, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; cuentacorrentista mercantil, depositario y arrendador mercantil. Finalmente, podrá también dedicarse a la inversión de sus recursos en toda clase de títulos, valores y de manera especial en acciones o participaciones de toda clase de compañías que tengan como objeto cualquier actividad legalmente permitida por las leyes de la República; sin embargo, se deja expresa constancia que no se podrá dedicar a la compra de cartera bajo ninguna modalidad. Para el cabal cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes, pudiendo inclusive intervenir como promotora o fundadora en la constitución de nuevas compañías.

ARTICULO CUARTO PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO CAPITAL Y ACCIONES. El capital social de la compañía es de Sesenta Millones de Suces (S/ 60'000.000), dividido en doce mil acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de cinco mil suces cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al doce mil. Las acciones constarán

en títulos que pueden representar una o varias acciones y que contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO SEXTO: CESION DE ACCIONES. Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá ser autorizado con la firma del Presidente de la Compañía; sin menos que éste intervenga en calidad de Cedente o Cesionario, en cuyo caso el Gerente General suscribirá este asiento.

ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. El órgano supremo de la compañía será la Junta General de Accionistas y su administración estará a cargo del Directorio, Presidente,

Gerente General, de los Vicepresidentes Ejecutivos -si el Directorio hubiere acordado su designación- y de los Gerentes y Subgerentes en el número que el Directorio estime conveniente. Estos funcionarios tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que se señalan en estos estatutos o se especifiquen en sus correspondientes nombramientos según sea el caso.

ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal de la compañía, en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General; por consiguiente cualquiera de dichos funcionarios puede, sin el concurso del otro, obligar a la compañía, suscribiendo a su nombre toda clase de contratos, contraer obligaciones, firmar documentos, solicitudes, memoriales, pedimentos de aduana, girar sobre las cuentas bancarias, hacer cualquier declaración a nombre de la compañía, y en general, realizar todos los actos y negocios autorizados por las leyes y convenientes a la compañía; y, en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, a uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, a quienes se les confiere Poder General por el hecho de su designación, conjuntamente con el Director Principal que subroga al Presidente. Las relaciones del Presidente, Gerente General y de los Vicepresidentes Ejecutivos con la compañía, se regirán por el derecho civil por tratarse de representantes legales con Poder General para representar y

obligar a la empresa.

CAPITULO III

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.— La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo y por lo tanto la más alta autoridad de la compañía; sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.—

La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones por la que oportunamente hubiere sido encargada por el Directorio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.—

Las Juntas Generales se convocarán por la prensa mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En este plazo no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la junta. La convocatoria indicará el lugar, día, la hora y el objeto de la reunión y contendrá los demás requisi-




tos establecidos por la Ley y el Reglamento respectivo. La convocatoria será suscrita por el Presidente o el Gerente General. El Comisario será abogado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE REPRESENTACION.— Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas generales por cualquier persona, mediante carta dirigida a quien presida la sesión o mediante poder legalmente conferido. Sin embargo el Presidente, Gerente General, los Vicepresidentes Ejecutivos, Gerentes, Subgerentes, Directores y el Comisario, no podrán ejercer esta representación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION.— La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá elaborar el Secretario, quien la suscribirá con el Presidente o quien hiciera sus veces. Para los casos en que caben hasta tres convocatorias, se estará a lo que señalen las disposiciones legales respectivas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL.— No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y los accionistas o sus mandatarios acepten por unanimidad constituirlo y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas concurrentes o sus representantes; en caso contrario dicho documento será nulo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.— Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los informes del Gerente General y del Comisario; el Balance y sus anexos y en especial la cuenta de Resultados; resolver el reparto de utilidades; el nombramiento del Presidente, Directores Principales y Suplentes y del Comisario Principal y su Suplente, cuando hubiere lugar a ello; y cualquier otro asunto que se hubiere hecho constar en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá para conocer cualquier asunto para el que hubiere sido convocada, por iniciativa de los administradores con poder para ello o cuando se lo

hubieren solicitado uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. De cada sesión se levantará un Acta que llevará las firmas del Presidente y del Secretario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO.— Cada acción que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Salvo las excepciones legales o estatutarias aplicables a determinados casos, toda resolución de junta general de accionistas deberá adoptarse por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.— Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes:

- a. Nombrar al Presidente, a los Vocales Principales y a los Suplentes del Directorio y al Comisario Principal con su respectivo suplente;
- b. Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;
- c. Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; o delegar esta atribución al Directorio, si lo creyere pertinente;

CAPITULO IVDEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONFORMACION Y QUORUM.- El Directorio estará constituido por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá, y por dos Directores Principales elegidos por la Junta General de Accionistas, siendo por lo tanto tres el número de sus miembros. La Junta General podrá nombrar Directores Suplentes en el número que estime necesario, los cuales reemplazarán a éstos en casos de falta. Para ser Director no es necesario ser accionista. Los Directores Principales y Suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Actuará como secretario del Directorio el Secretario de la compañía, a menos que el Directorio designe un secretario Ad-hoc. Para que haya quorum deben concurrir por lo menos dos de sus miembros. Cada Director tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

ARTICULO VIGESIMO: REUNIONES.- El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de uno o más vocales del Directorio. El Gerente General y los Vicepresidentes Ejecutivos como tales no son miembros del Directorio, pudiendo concurrir a las sesiones cuando sean invitados, en cuyo caso tendrán voz pero no voto; salvo el caso de que dichos funcionarios sean elegidos miembros del Directorio.



- d. Conocer -con informe previo, del Comisario- el informe, balance y más cuentas -en especial, la de Resultados- que el Gerente General someta anualmente a su consideración, aprobándolos y ordenando su rectificación;
- e. Resolver el destino de las utilidades anuales en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de la Reserva Legal;
- f. Ordenar la formación de Reservas Especiales y Facultativas de libre disposición;
- g. Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- h. Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, Gerente General, Vicepresidentes, Ejecutivos, Directores, Accionistas o el Comisario;
- i. Conocer y resolver la Fusión, Transformación, Disolución y Liquidación de la compañía;
- j. Nombrar uno o más Liquidadores, fijar sus atribuciones y la remuneración que les corresponda y establecer el procedimiento de la liquidación;
- k. Reformar los presentes estatutos cuando lo estime necesario;
- l. Interpretar estos estatutos y resolver todos los asuntos que por Ley o estatutos le corresponden y cualquier otro asunto que no hubiere sido expresamente previsto en estos estatutos.



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FACULTADES. -- Son atribuciones del Directorio:

- a. Orientar y dirigir la vida administrativa, económica y financiera de la compañía, pudiendo resolver lo que sea más conveniente a la organización y al funcionamiento de la misma;
- b. Nombrar, fijar las remuneraciones y remover libremente al Gerente General, pudiendo, igualmente, designar si lo estime conveniente, uno o más Vicepresidentes Ejecutivos, funcionarios que ejercerán la representación legal en la forma y con las atribuciones señaladas en estos estatutos;
- c. Nombrar y remover, en la forma prevista en estos estatutos, a los Gerentes y Subgerentes, en el número que estime necesario, determinando las áreas en que deberán ejercer sus funciones y fijarles sus remuneraciones;
- d. Autorizar a los representantes legales el nombramiento de Apoderados de la compañía; fijar los términos de los poderes, la remuneración de los Apoderados y resolver la revocatoria de tales mandatos cuando estime conveniente;
- e. Resolver sobre la adquisición, enajenación y el gravamen o cualquier otra limitación del dominio, de los bienes inmuebles de la sociedad;
- f. Dictar, reformar o revocar reglamentos internos;
- g. Vigilar que en la administración de la sociedad se cumpla con la Ley, los Estatutos y Reglamentos pertinentes;

h. Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere sometido a su consideración y que no sea de competencia de la Junta General.

CAPITULO V

DE LOS EJECUTIVOS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, que lo será también del Directorio, será designado por la Junta General de entre los accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En la misma persona del Presidente podrá recaer también la designación de Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

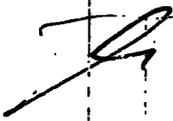
- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- c. Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Actas de Junta General, de Directorio y de Acciones y Accionistas;
- d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Títulos de Acciones, de Partes Beneficiarias u Obligaciones;

- e. Nombrar al Secretario de la compañía y fijarle su remuneración;
- f. Firmar con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General y del Directorio;
- g. Ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le señalan la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos que fueren aplicables.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE.— En caso de ausencia temporal del Presidente, corresponde al Directorio encargar la Presidencia a uno de los Directores Principales, en el orden de su nombramiento, subrogación que se comunicará mediante nota escrita que servirá de documento suficiente para legitimar la personería del subrogante.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.— La compañía tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Adicionalmente el Directorio podrá también nombrar—si lo estimare conveniente— uno o más Vicepresidentes Ejecutivos, para un periodo de dos años, pudiendo igualmente ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer cualquiera de estos cargos no se requiere la calidad de accionista. ✓

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.— El Gerente General es el principal funcionario ejecutivo de la




compañía, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b. Administrar de acuerdo con la Ley y estos estatutos los negocios de la compañía;
- c. Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley y las normas establecidas por el Directorio;
- d. Someter a consideración del Directorio los Balances mensuales de comprobación;
- e. Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado de la situación de la compañía, conjuntamente con el Balance y la Cuenta de Resultados;
- f. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no sean de competencia del Directorio y fijarles sus deberes y remuneraciones;
- g. Cuidar de la buena marcha de la compañía y que todo el personal cumpla con sus obligaciones;
- h. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General, del Directorio o del Presidente;
- i. Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, estos Estatutos y Reglamentos, le correspondan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS. Los Vicepresidentes Ejecutivos serán

designados por el Directorio cuando éste lo estime necesario, en el número que crea conveniente... Cualquiera de ellos conjuntamente con el Director que sea designado para subrogar al Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conforme a lo dispuesto en estos estatutos, y tendrán además las atribuciones y deberes que expresamente les confiera el Directorio en sus correspondientes nombramientos. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-

En caso de ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente, con todos los deberes y atribuciones que a aquel le confieren estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: GERENTES.- El Directorio, a propuesta del Gerente General, designará los Gerentes que estime conveniente. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Gerentes tendrán las funciones y facultades señaladas por el Gerente General y que les serán comunicadas expresamente en sus respectivos nombramientos; entre las que en ningún caso podrá incluirse la representación legal de la sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO: SUBGERENTES.- Los Subgerentes serán nombrados por el Directorio, a propuesta del Gerente General, en el número que crea conveniente. Durarán dos años en el

ejercicio de sus cargos y sus facultades, como asistentes de los Gerentes, serán las establecidas por el Gerente General que se les comunicará en el correspondiente nombramiento.

CAPITULO VI

DE LA FISCALIZACION

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.— La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General deberá también designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al Principal en caso de falta o ausencia de éste. Los comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

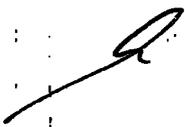
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVAS.— La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear Reservas Especiales para los objetos que la misma Junta señale.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.—

Sólo se pagarán dividendos, sobres las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de utilidades a los socios se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

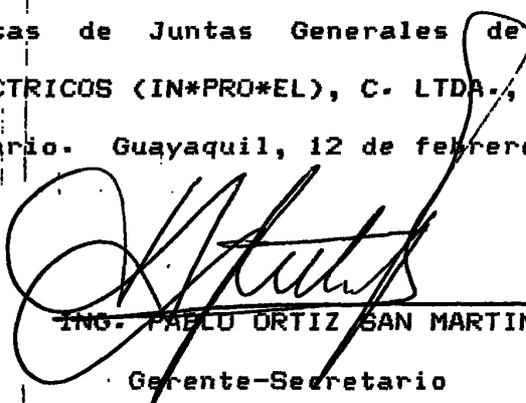
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará uno o más Liquidadores, y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. Igualmente la Junta General fijará las atribuciones, honorarios y el procedimiento de la liquidación. (Hasta aquí el texto de los nuevos estatutos).

QUINTO.- Autorizar al representante legal de la compañía para que comparezca y otorgue la correspondiente escritura pública de aumento del capital social, la transformación de la compañía Instalaciones y Proyectos Eléctricos (IN*PRO*EL), C. Ltda. en sociedad anónima, su cambio de denominación, adoptando la de INPROEL, S. A.; y, reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía, en cumplimiento de las resoluciones de esta Junta General Extraordinaria. Para tal efecto, el señor Gerente - Secretario conferirá la respectiva copia certificada del acta de esta Junta General Extraordinaria de Socios. SEXTO.- Designar a los señores Francisco



Roberto Vela Gallegos y abogado Paul Gonzalo Velasco Ruiz, como Comisarios Principal y Suplente respectivamente, por el periodo y con todos los deberes y atribuciones que le señalan los estatutos sociales y la Ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar el señor Presidente concede un breve receso para elaborar esta acta. Reinstalada la sesión, el señor Presidente dispone que el Gerente-Secretario de esta Junta General dé lectura íntegramente a esta acta, en alta voz, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observación alguna y suscrita en unidad de acto por los señores Presidente e infrascrito Gerente-Secretario que certifica.- f) Ing. Juan García Domenech, Presidente.- f) Ing. Pablo A. Ortiz San Martín, Gerente-Secretario.-"

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C. LTDA., al que me remito en caso necesario. Guayaquil, 12 de febrero de 1987.-


ING. PABLO ORTIZ SAN MARTIN

Gerente-Secretario

INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS CIA. LTDA.

020

BALANCE GENERAL

AL 28 DE FEBRERO DE 1.987

P A S I V O Y C A P I T A L

CORRIENTE

Sobregiros Bancarios	72'620.419,27	
Ctas. Por Pagar Proveedores	28'081.339,76	
Ctas. Por Pagar Proveedores del Ext.	63.177,60	
Dctos. Por Pagar Proveedores	15'311.050,29	
Obligaciones Por Pagar Financ. y Bancos	23'231.298,55	
Ctas. Por Pagar Cías. Filiales	40'624.438,77	
Pasivo Acumulado	20'054.110,74	
Provisiones Leyes Sociales	1'848.053,35	
Otras Provisiones	6'914.399,44	
Otras Ctas. Por Pagar	18'481.496,11	
Aumento Capital en Tránsito	37'500.000,00	
<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>		264'729.783,88

DIFERIDO

Ordenes Trabajo en Proceso	96'850.821,99	
Valores en Suspense	101.765,38	
Valores Cobrados por Adelantado	3'373.771,88	
<u>TOTAL PASIVO DIFERIDO</u>		100'326.359,25

CAPITAL Y SUPERAVIT

Capital Social	22'500.000,00	
Reserva Legal	1'823.811,66	
Reserva Facultativa	254.378,80	
Utilidad Ejercicio Actual	22'084.555,20	
Superavit por Revalorización Activos	10'544.837,24	57'207.582,90
<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u>		<u>422'263.726,03</u>

IN * PRO * EL

Ing. Pablo Ortiz San Martín
GERENTE

IN * PRO * EL C. LTDA.

VICTOR CALDERON V.
CONTADOR GENERAL
Reg. Nec. No. 1414

INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL

AL 28 DE FEBRERO DE 1.987

A C T I V O

CORRIENTE

Caja y Bancos		459.197,97	
Ctas. y Dctos. por Cobrar	101'209.318,17		
Reservas por Ctas. Incob.	<u>(1'790.110,36)</u>	99'419.207,81	
Deudores Varios		34'372.087,31	
Ctas. por Cobrar Filiales		72'702.740,23	
Gastos Pagados por Adelantado		2'456.968,76	
Inventarios		20'319.331,09	
Pedidos en Tránsito		51'401.178,11	
Anticipos a Importaciones		<u>52'084.344,21</u>	
<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>			333'215.055,49

INVERSIONES

Acciones			3'775.000,00
----------	--	--	--------------

ACTIVO FIJOS

Muebles y Enseres		3'201.581,56	
Equipos de Oficina		20'916.781,99	
Herramientas,		220.300,45	
Vehículos		16'933.658,21	
Edificios		4'519.845,95	
Instalaciones		505.933,33	
Terrenos		4'443.012,00	
Construcción en Proceso		9'056.423,89	
Maquinarias y Equipos		326.778,00	
Mejoras Propiedad Arrendada		2'080.967,95	
Depreciación Activos Fijos		<u>(6'559.385,53)</u>	55'645.897,80
Revalorización de Activos		19'856.981,88	
Revalorización Deprec. Acum. Activo Fijo		<u>(10'886.006,66)</u>	8'970.975,22
<u>TOTAL ACTIVO FIJO REVALORIZADO</u>			64'603.936,32

DIFERIDO

Ordenes Trabajo en Proceso			20'656.797,52
<u>TOTAL ACTIVO</u>			<u>422'263.726,03</u>

IN * PRO * EL

Ing. Pablo Ortiz San Martín
GERENTE

IN * PRO * EL * C. LTDA.

VICTOR CALDERON V.
CONTADOR GENERAL
Reg. Hac. No. 1414



NOTARIO
Quinto Cuarto
Tama C. A. S. A.
Abogado
Guayaquil Ecuador

1. la compañía , constantes en la escritura pública de
2. constitución de la misma , que el Notario Séptimo
3. del cantón Guayaquil , doctor Jorge Maldonado Renne-
4. lla , autorizó , en esta ciudad , el quince de noviem-
5. bre de mil novecientos setenta y dos , inscrita en
6. el Registro Mercantil de Guayaquil , el quince de
7. diciembre de mil novecientos setenta y dos. De
8. conformidad con lo dispuesto en el artículo quince,
9. concordante con el literal a) del artículo veinti-
10. tres de los Estatutos Sociales constantes en la
11. referida escritura pública de constitución , ejerce
12. usted la representación legal , judicial y extrajudi-
13. cial de la compañía. Deseándole éxito en sus funcio-
14. nes , quedo de usted, Muy atentamente , firmado) In-
15. geniero P. Marcelo Jaramillo Aguilar, Presidente . -
16. DILIGENCIA DE ACEPTACION . - En esta fecha acepto
17. y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de
18. GERENTE de la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS
19. ELECTRICOS (IN*PRO*EL) CIA.LTDA.- Fecha up-Supra . - fir-
20. mado) Ingeniero Pablo. Ortiz San Martín , Gerente . -
21. Queda inscrito este nombramiento a foja seiscientos
22. treinta y seis , número ciento cincuenta y cinco del
23. Registro Mercantil y anotado bajo el número tres -
24. cientos cincuenta del Repertorio . - Archivándose los
25. certificados de Registro y Defensa Nacional . - Guaya-
26. quil , diez de enero de mil novecientos ochenta y
27. tres . - El Registrador Mercantil . - firmado) abo-
28. gado Héctor Miguel Alcívar Andrade . - Registrador

[Handwritten signature]

1 Mercantil del cantón Guayaquil. - Hay un sello.-

2 S.O.N. C.O.P.I.A.S. - Quedan agregados a mi regis-

3 tro: la copia del Acta de la Sesión Extraordinaria

4 de Junta General de Socios de la Compañía INSTALACIONES

5 Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL) C. LTDA.; y el

6 Balance General. - Esta escritura está exonerada

7 de impuestos según consta del Decreto Supremo núme-

8 ro setecientos treinta y tres, artículo primero de fecha

9 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco ;

10 publicado en el Registro Oficial número ochocientos se-

11 senta y ocho de fecha veintinueve de agosto del mismo año.

12 LEIDA esta escritura de principio a fin, por mí el Nota-

13 rio en alta voz al compareciente, éste la aprueba en

14 todas sus partes, se afirma, ratifica y suscribe en unidad

15 de acto conmigo el Notario. DOY FE.-

19 Ing. PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN

20 GERENTE C.C.#0900044157
C.T.#028404

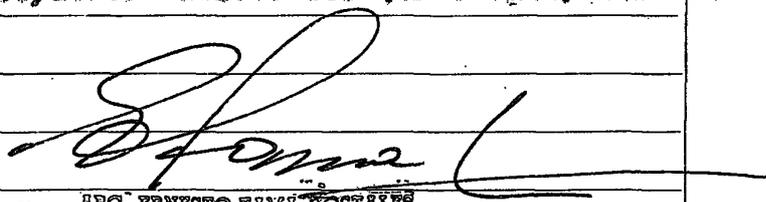
21 CIA. INPROEL C. LTDA. - RUC #0990020264001.-

28 SE OTORGO AN-



1 TE MI en fé de élio, confiero este T E C E R
 2 T E S T I M O N I O , en veintiún fojas útiles, que
 3 sello y firmo en Guayaquil , dos de marzo de mil
 4 novecientos ochenta y siete . - Esta copia correspon-
 5 de a la escritura de Aumento de Capital Social ,
 6 Transformación , Cambio de Denominación y Reforma de
 7 Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía
 8 Instalaciones y Proyectos Eléctricos (IN-PROEEL) C.LTDA.

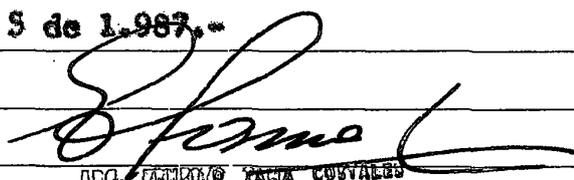

 NOTARIO
 Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
 ABOGADO
 Guayaquil Ecuador

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

15 DOY FE. -- Que al margen de la matriz de fecha primero de
 16 marzo de mil novecientos ochenta y siete, tomé nota que el
 17 señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado , me
 18 diante Resolución Nº87-2-1-1-02806, de fecha 3 de agosto
 19 de 1.987, aprobó la escritura que contiene esta copia, con
 20 las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artícu-
 21 lo Vigésimo Primero, literal d), sustitúyase "...a los repre-
 22 sentantes legabs.." por "el Gerente General o Vicepresi-
 23 dente Ejecutivo..." y en el Artículo Vigésimo Segundo, su-
 24 primase: "...de entre los accionistas".

25 Guayaquil, agosto 5 de 1.987.-

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

C E R

1 T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo orde
2 nado en la Resolución Número 87-2-1-1-02806, dictada el 3 de Ago
3 sto de 1.987, por la Intendente de Compañías Ennergada, queda ins
4 crita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL,
5 TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION de la Compañía INSTALACIO
6 NES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL) C.LTDA., por la de INPROEL
7 S.A. y REFORMA DE ESTATUTOS, de fojas 29.242 a 29.282, Número -
8 7.264 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.998 del
9 Repertorio.- Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos o
10 chenta y siete.- El Registrador Mercantil.- Emendado : queda
11 inscrita esta.- Vale.-

12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14 C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta
15 Escritura a fojas 3.956 del Registro Mercantil, Rubro de Industria
16 les de 1.972; 8.531 del mismo Registro de 1.982; y, 11.375 del ex
17 presado Registro de 1.986, al margen de las inscripciones res
18 pectivas.- Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos ochenta
19 y siete.- El Registrador Mercantil.-

20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada
23 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis
24 puesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la Re
25 pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial
26 número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto catorce de
27 mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

28 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER..

T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivado el Certi_ ficado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-Gua_ yaquil, Agosto catorce de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. MECIWR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

